

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 945/2009. (PP. 1383/2011).

NIG: 2906942C20090006005.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 945/2009.

Negociado: 03.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 945/2009 seguido a instancia de Estudio 2000, S.A. frente a Yonitania, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 13/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil once.

Parte demandante: Estudio 2000, S.A.

Abogado: Doña Cristina Ayala Marín.

Procurador: Don Félix García Agüera.

Parte demandada: Yonitania, S.L. (rebelde).

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Agüera, en nombre y representación de Estudio 2000, S.A., contra Yonitania, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (187.243,68 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 04 0945 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado Juez que la dictó, estando

el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a diecisiete de enero de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Yonitania, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Marbella, a dieciocho de abril de dos mil once.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2009.

Procedimiento: 47/2009.

Ejecución: 221.1/2010. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090000491.

De: Don José Manuel Mesa Álvarez.

Contra: Estructuras Cayman, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221.1/2010 a instancia de la parte actora don José Manuel Mesa Álvarez contra Estructuras Cayman, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 30.6.2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don José Manuel Mesa Álvarez, contra Estructuras Cayman, S.L.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 75.849,74 €, más la cantidad de 15.169,95 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 91.019,69 €.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalente.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

Se ha dictado Decreto de fecha 30.6.2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: